ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Secretaría Asamblea
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 41
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 6 E 30 ANTES, AHORA CALLE EMILIO J PASARELL #1408 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA WANDA ENID ACOSTA TOUCET; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Antonio Rodríguez González y su esposa la señora Wanda Enid Acosta Toucet constituyeron el 31 de julio de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 337 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Antonio Rodríguez González y su esposa la señora Wanda Enid Acosta Toucet hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 6 E 30 antes, ahora Calle Emilio J. Pasarell #1408 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES ($8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #337 de 31 de julio de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA	:	**SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLAS DE RIO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancia que se relacionan a continuación:**
NÚMERO DEL SOLAR:		**TREINTA DEL BLOQUE "E" ("E-30")**
ÁREA DEL SOLAR	:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00 M.C.)**
EN LINDES	:	**Por el NORTE, con el solar número Quince (15), en una distancia de trece (13.00) metros; por el SUR, con la Calle Número Seis (6), en una distancia de trece (13.00) metros; por el ESTE, con el solar número Treinta y Uno (31) en una distancia de veintitrés (23.00) metros y por el OESTE, con el solar número Veintinueve (29), en una distancia de veintitrés (23.00) metros.**

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Rodríguez Acosta no ha refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaría.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Rodríguez Acosta.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG **LUIS A (WITO) MORALES**
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
Alcalde Interina

DCS/imvo

Revisado por: DRC

RES 41 CANC HIP VILLAS RIO CANAS 6 E 30 AGOSTO01 IMVO

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 41**, Serie de 2001-2002, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 6 E 30 ANTES, AHORA CALLE EMILIO J PASARELL #1408 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA WANDA ENID ACOSTA TOUCET; Y PARA OTROS FINES".**; aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 13 de agosto de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Rafael Rovira**
Hon. Nilda González	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente excusado:
Hon. Juan H. Cintrón

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 13 de agosto de 2001, debidamente certificada al Alcalde del día martes, 14 de agosto de 2001, y ésta la firmó el día miércoles, 15 de julio de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 16 de agosto de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
imvo